



CG173/99

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, QUE SUSCRIBEN DEMOCRACIA SOCIAL PARTIDO POLITICO NACIONAL Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA.

ANTECEDENTES

A) EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, "DEMOCRACIA SOCIAL", OBTUVO SU REGISTRO ANTE LA MISMA AUTORIDAD ELECTORAL COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, POR TANTO SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN TAL VIRTUD, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONSTITUYE COMO UNA ENTIDAD DE INTERES PUBLICO QUE TIENE COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACION DE LA REPRESENTACION NACIONAL Y COMO ORGANIZACION DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN, MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

B) EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGO REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "ACCION REPUBLICANA", AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL DENOMINADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR TANTO, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR EL NUMERAL 33 DEL INVOCADO CODIGO, SE CONSIDERA COMO UNA ASOCIACION CIUDADANA QUE COADYUVA AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA, ASI COMO A LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA.

C) EL DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA, PRESENTARON UN ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE-DOS MIL ANTE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO GILBERTO RINCON GALLARDO Y MELTIS, PRESIDENTE DE LA COMISION EJECUTIVA FEDERAL DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, Y POR EL CIUDADANO RICARDO RAPHAEL DE LA MADRID, SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA COMISION EJECUTIVA FEDERAL DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL; ASI COMO POR EL ARQUITECTO JULIO SPLINKER MARTINEZ, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA, POR EL LICENCIADO JORGE TOLEDO TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA, ASI COMO POR EL LICENCIADO ABEL GUEVARA URIBE, SIN QUE SE ESPECIFIQUE EL CARGO DEL MISMO, Y SIN QUE DE ESTE CIUDADANO LA DIRECCION EJECUTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 93, PARAFOS 1, INCISO i) DEL CODIGO DE LA MATERIA, TENGA REGISTRADO ALGUN NOMBRAMIENTO A SU FAVOR EN LOS LIBROS QUE AL EFECTO TIENE EN SU PODER.

CONSIDERANDO

1. QUE DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 34, PARRAFO 1 DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES SOLO PODRAN PARTICIPAR EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES MEDIANTE ACUERDOS DE PARTICIPACION CON UN PARTIDO POLITICO, DEBIENDO PRESENTAR DICHO ACUERDO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 34, PARRAFO 2, EN LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 64, PARRAFOS 1 Y 5 DEL SEÑALADO CODIGO, PARA EFECTOS DE SU REGISTRO.

2. QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACION SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA, FUE PRESENTADO EL DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON EL SELLO DE RECEPCION, EN RELACION CON LO QUE DISPONEN LOS NUMERALES 34, PARRAFO 2 Y 64, PARRAFOS 1 Y 5 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

3. QUE EL CIUDADANO LICENCIADO GILBERTO RINCON GALLARDO Y MELTIS, PRESIDENTE DE LA COMISION EJECUTIVA FEDERAL DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE ACUERDOS, AL TENOR DE LO PRECEPTUADO POR EL NUMERAL 45, FRACCION VI, Y 57 DE LOS ESTATUTOS DEL PROPIO PARTIDO; QUE ASIMISMO, EL ARQUITECTO JULIO SPLINKER MARTINEZ, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA, ES LA PERSONA FACULTADA PARA FIRMAR EL ACUERDO DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 36, FRACCION XVII, EN RELACION CON EL NUMERAL 37, FRACCION II DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA.

4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO i) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES "...LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, LOCAL, Y DISTRITAL, ASI COMO EL DE LOS DIRIGENTES DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS...", POR LO TANTO, SEGUN DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION EJECUTIVA EN MENCIÓN, SE CONSIDERA QUE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE PARTICIPACION QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRAN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE FACULTADAS PARA ELLO, SIN MENOSCABO DE LA FIRMA QUE NO SE RECONOCE EN EL PUNTO C) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

5. QUE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO, ESTA ESTABLECIDO EL OBJETO MATERIA DEL ACUERDO DE PARTICIPACION, YA QUE EN SUS CLAUSULAS DISPONEN QUE: "...PRIMERA.- DS Y ACCION REPUBLICANA CONVIENEN EN POSTULAR CONJUNTAMENTE A GILBERTO RINCON GALLARDO Y MELTIS Y PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA EN (sic) PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000. SEGUNDA.- ACCION REPUBLICANA HACE SUYA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE DS REGISTRE PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000 ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. TERCERA.- DS Y ACCION REPUBLICANA ACUERDAN QUE EN LA PUBLICIDAD PROMOVIDA POR ACCION REPUBLICANA APARECERAN CONJUNTAMENTE LAS DENOMINACIONES Y EMBLEMAS DE LAS PARTES. CUARTA.- ACCION REPUBLICANA SE COMPROMETE A PROMOVER EL VOTO ACTIVO A FAVOR DE LOS CANDIDATOS DE DS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000...".

6. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EN LA SESION DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APPLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES; QUE EL LINEAMIENTO DECIMO QUINTO ESTABLECE QUE EL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, SERAN REPORTADOS LOS INGRESOS TOTALES Y GASTOS ORDINARIOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO. ASIMISMO, SE DEBERAN REPORTAR LAS APORTACIONES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL REALICE A PARTIDOS POLITICOS PARA CAMPAÑAS ELECTORALES; Y QUE EL MISMO LINEAMIENTO AGREGA QUE EN CASO DE EXISTIR ACUERDO DE PARTICIPACION, SE DEBERAN SEÑALAR LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE-DOS MIL, PRESENTADO POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA, REUNE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA SU REGISTRO.

EN CONSECUENCIA, SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9 Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS NUMERALES 34, PARRAFO 2; 64, PARRAFO 1; 83, PARRAFO 1, INCISO p); Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS g) Y z), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL AL SEÑALADO ORGANO MAXIMO DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE-DOS MIL, SUSCRITO POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION REPUBLICANA, DEBERAN INFORMAR A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEL CONSEJO GENERAL, DE LAS APORTACIONES QUE EN EFECTIVO O EN ESPECIE SE EFECTUEN AL PARTIDO. DICHAS APORTACIONES SE COMPUTARAN PARA LOS EFECTOS DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

TERCERO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCION A DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL Y A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA ACCION REPUBLICANA, E INSCRIBASE EN EL LIBRO RESPECTIVO QUE AL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.